

Santiago, 29 de junio de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001521**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001521 presentada por el contribuyente **MYRIAM PATRICIA ROCUANT CAMPOS RUT**, de fecha 28/06/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2336618, fundamentando su solicitud en que "Estimados, junto con saludar, ruego a ustedes condonar más del 70% de la multa, ya que siempre he sido puntual en el pago de mis impuestos, sin embargo en el mes de abril, se me pasó la fecha de pago y la verdad que mis ventas no han estado buenas, y todo dinero es difícil conseguir. Favor ruego a su comprensión y puedan condonar mi multa".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundamentado.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que el contribuyente no ha probado que procedió con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

**RESUELVO:**

No ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**

Firmado  
digitalmente por  
Vania Ujarac Senn  
Fecha: 2022.06.29  
16:57:17 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.06.29  
16:43:36 -04'00'